



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA.



**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SIPINNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., CAMPUS HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA M.A. KARLA FABIOLA LOPEZ BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDA POR LA LICDA. ITZEL ÁLVAREZ MUNGUÍA, COORDINADORA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "SIPINNA":**

- A) Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- B) Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- C) La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA



**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SIPINNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., CAMPUS HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA M.A. KARLA FABIOLA LOPEZ BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDA POR LA LICDA. ITZEL ÁLVAREZ MUNGUÍA, COORDINADORA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "SIPINNA":**

- A) Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- B) Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- C) La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA



**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

- D) Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 (tres mil novecientos cuarenta y tres) de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaría e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000, en el Libro 12 (doce), sección cuarta bajo partida 28 (veintiocho) y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, docentes universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el M.A. KARLA FABIOLA LOPEZ BAÑUELOS, en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el instrumento Público Notarial número 9 (nueve) Lic. Rafael Pérez Cárdenas, en la Ciudad de Tepic, Nayarit de fecha 22 de Marzo 2000 e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 28 (veintiocho) volumen 43659, libro 12 (doce) sección IV Asociaciones Civiles de fecha 30 de Marzo de 2000.
- E) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en "Boulevard Paseo de las Quintas #133 entre Paseo de los Álamos y Provincia de Albacete, Colonia: Las Quintas. C.P. 83240, en Hermosillo, Sonora".



## II. DECLARAN AMBAS PARTES:

**“LAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que, el presente convenio tiene como ámbito territorial de aplicación el Estado de Sonora, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión y promoción de contenidos que promuevan la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la cultura de los derechos humanos, la participación de las niñas, niños y adolescentes, facilitando espacios para que se visibilicen sus opiniones y se exprese todo aquello que afecte sus vidas, además, desarrollar herramientas metodológicas para su debida aplicación, impulsando y promoviendo la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia con la materialización de las siguientes acciones:

1. Capacitación a estudiantes y personal Docente adscrito a “LA UNIVERSIDAD” en la modalidad de conferencias, cursos talleres y seminarios, a impartirse en las localidades u oficinas que acuerden “LAS PARTES”.
2. Capacitación dirigida a jóvenes y a la población en general, a fin de incidir en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar y de actividades cotidianas.
3. Colaborar las partes en el intercambio de información que permita llevar a cabalidad las atribuciones de ambas instituciones en cuanto a la promoción, difusión y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Trabajar de manera conjunta en proyectos en aras de difundir, promover y proteger los derechos de la niñez y adolescencia.
5. Que estudiantes de LA UNIVERSIDAD de las licenciaturas de Derecho, Psicología, Criminología y Odontología tenga la posibilidad de hacer sus prácticas profesionales y/o servicio social en la Secretaría Ejecutiva de SIPINNA, bajo un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, con formación educativa que permita sentar las bases para la obtención de la constancia correspondiente de las y los participantes. Lo anterior, se revisará entre las partes previa solicitud que se realice por parte de SIPINNA del número de alumnas/os que se requiera.
6. Trabajar de manera conjunta en programas que consideren el enfoque de género para empoderar a las niñas y adolescentes mujeres en aras de difundir, promover y proteger sus derechos, promoviendo la igualdad sustantiva.



**SEGUNDA:** Las actividades de capacitación, prácticas profesionales y servicio social se desarrollarán conforme al programa de actividades que se acuerde por "**LAS PARTES**", teniendo entre sus objetivos mejorar el desempeño de las y los alumnos, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, capacitarse en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**TERCERA:** Para el adecuado cumplimiento del objeto "**SIPINNA**" proporcionará los materiales de difusión, así como elaborará y desarrollará los programas de capacitación que sean necesarios, en modalidad de cursos, talleres, seminarios, conferencias.

**CUARTA:** "**LAS PARTES**" determinarán de común acuerdo, los horarios y los días en que se desarrollarán las actividades convenidas.

**QUINTA:** "**LAS PARTES**" convienen que, por la naturaleza de las actividades que se desarrollarán, no existirá relación laboral alguna entre el personal involucrado por las partes, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA:** Las partes convienen, que las y los estudiantes seleccionados para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO CONSTITUYEN SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, el alumnado no recibirá sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA:** Por medio de este convenio, "**LAS PARTES**" se obligan por sí y por su personal, a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, datos personales sensibles, información, especificaciones, técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente convenio por lo tanto se obliga a no utilizarlos en su beneficio, o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre "**LAS PARTES**", por un período de cinco años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SINALOA



**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; de la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen “LAS PARTES” a revelar o divulgar.

**OCTAVA:** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**NOVENA: “LAS PARTES”**, se obligan, a través de los medios de comunicación pertinentes y a su alcance, a desarrollar los programas de difusión que se requiera para que se informe a la generalidad de los esfuerzos y servicios que se llevarán a cabo para la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, mismos que se brindarán de manera gratuita.

#### **DÉCIMA: COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.**

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en “SIPINNA”, de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en “SIPINNA”, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 960 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- C) Solicitar por oficio a “SIPINNA”, espacio para los estudiantes de las carreras de derecho, psicología, criminología y odontología, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, es requisito que hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, así como el la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a “SIPINNA”.



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA



**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

- E) Hacer cumplir el derecho que tienen las y los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante “SIPINNA”, de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de “SIPINNA”.
- F) Cuidar que los estudiantes que realicen el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por “SIPINNA”.
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de “SIPINNA” éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de “SIPINNA”.
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales de “SIPINNA”.
- I) “LA UNIVERSIDAD” otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a) referidos por “SIPINNA”, un descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por “SIPINNA” acrediten la relación laboral y el parentesco. Las personas beneficiarias deberán cumplir con la política de becas de “LA UNIVERSIDAD” anexo 1 de este convenio. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todas las licenciaturas e ingenierías, a excepción de la licenciatura en Gastronomía la cual se tomará con una base diferente de descuento.

#### DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE “SIPINNA”.

- A) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia empresa decida, a las y los estudiantes o pasantes propuestos por “LA UNIVERSIDAD” que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “LA UNIVERSIDAD” en la realización del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de las y los estudiantes incorporados.



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NÍÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA.



**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

- C) Informar a “LA UNIVERSIDAD” de las actividades a realizar por parte del alumnado y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- D) Cuidar que el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de las y los estudiantes y/o pasantes de “LA UNIVERSIDAD” se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.
- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de “LA UNIVERSIDAD” dentro de la empresa, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de “LA UNIVERSIDAD” que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- G) Facilitar información de las diferentes empresas en las que pueden realizar los estudiantes y/o pasantes de “LA UNIVERSIDAD” sus actividades de servicio social.
- H) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de “LA UNIVERSIDAD” en la empresa asignada.
- I) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes de “LA UNIVERSIDAD” prestadores de servicio social en temas de desarrollo personal.
- J) Indicar a las y los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” prestadores de servicio social el reglamento de SIPINNA para la prestación de servicio social.
- K) En caso de que la o el estudiante de “LA UNIVERSIDAD” no cumpla con el reglamento indicado por SIPINNA será retirado de la misma.
- L) La integridad Física de la o el estudiante de “LA UNIVERSIDAD” será responsabilidad de ella o el mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

- A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA



**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.

- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales obligatorios.

Promover el intercambio de experiencias e información que, en materia de Prácticas, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.

**DÉCIMA TERCERA:** "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que se consideren convenientes.

**DÉCIMA CUARTA:** "LAS PARTES" se designan como responsables de la ejecución del presente convenio y para vigilar el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas: por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la M.A. KARLA FABIOLA LOPEZ BAÑUELOS y por parte de "SIPINNA" a la MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** "LAS PARTES" están conformes con que, el presente convenio y los acuerdos operativos son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA



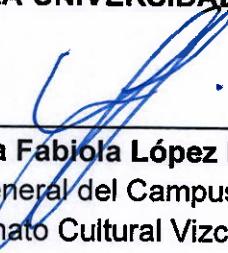
**UNIVERSIDAD VIZCAYA  
DE LAS AMÉRICAS**

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de enero de 2023.

"SIPINNA"

  
**Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos**  
Secretaria Ejecutiva del Sistema de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de Sonora.

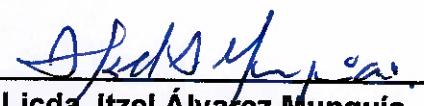
"LA UNIVERSIDAD"

  
**M.A. Karla Fabiola López Bañuelos**  
Directora General del Campus Hermosillo  
de Patronato Cultural Vizcaya A.C.

TESTIGO

  
**Lcda. Eliana Guadalupe  
Maytorena Salazar**  
Directora Jurídica del Sistema de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del estado de Sonora.

TESTIGO

  
**Licda. Itzel Álvarez Munguía**  
Coordinadora académica de la  
licenciatura en psicología de Patronato  
Cultural Vizcaya A.C., campus Hermosillo.